



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1198-2022-R-UNICA

Ica, 14 de marzo de 2022

VISTO:

El Oficio N° 0195-2022-DGA/UNICA del 8 de marzo de 2022 de la directora de la Dirección General de Administración, Oficio N° 0434-2022-OPP/UNICA de fecha 7 de marzo de 2022 de la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre ENCARGO INTERNO a nombre de Maritza Leonor Mejía Huamán.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector "*Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*";

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala sobre "*Encargos*" a personal de la institución: *40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.*;

Que, con Oficio N° 127-2022-DRSUPSEC-UNICA del 3 de marzo de 2022, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria Proyección Social y Extensión Cultural, solicita encargo interno para el desarrollo del "Proyecto de Monitoreo Ambiental del Parque Automotor en la Región Ica", el mismo que se encuentra alineado al Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural en el Lineamiento de Política de Gestión Ambiental, por un monto de S/.21,430.00 soles;

Que, mediante Oficio N° 0434-2022-OPP/UNICA del 7 de marzo de 2022, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala referente a la disponibilidad presupuestal para el Encargo Interno solicitado por la directora de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria Proyección Social y Extensión Cultural, para la ejecución del "Proyecto de Monitoreo Ambiental del Parque Automotor en la Región Ica", por un monto de S/.21,430.00 soles, asimismo de acuerdo al Informe N° 078-UPPM/OPP/UNICA-2022 de fecha 4 de marzo de 2022 la Jefa de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, indica que se encuentra de acuerdo a lo normado en la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y, que dicho compromiso se afectará de acuerdo a la



disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal, afectándose a la Fuente de financiamiento de Recursos ordinarios, de acuerdo a la estructura programática respectiva y anexos presupuestarios;

Asimismo, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que la Dirección General de Administración es responsable de indicar los requisitos y condiciones del Encargo Interno, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, con Oficio N° 0195-2022-DGA/UNICA la Directora de la Dirección General de Administración, señala que estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto referente la existencia de disponibilidad presupuestal para el encargo interno, solicita se emita la Resolución Rectoral aprobando el encargo interno a nombre de la Abog. Maritza Leonor Mejía Huamán, y así mismo señala que de acuerdo al artículo 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "*Encargos*" a personas de la institución, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el inciso 40.3 *Que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios, e inciso 40.5 No se procederá con la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados;*

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, a nombre de Abog. Maritza Leonor Mejía Huamán directora de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria Proyección Social y Extensión Cultural, para sufragar los gastos del "Proyecto de Monitoreo Ambiental del Parque Automotor en la Región Ica", por un monto de S/.21,430.00 soles, de acuerdo a la estructura programática siguiente:

Programa Ppto. : 0066 Formación Universitaria de pregrado
Producto / Proyecto : 3000786 Servicio de apoyo al estudiante
Actividad Acción / Obra : 5005864 Servicios educacionales complementarios
Función : 22 Educación
Programa Funcional : 048 Educación Superior
Sub-Programa Funcional : 0109 Educación Superior Universitaria
Meta : 016 Servicios Educacionales Complementarias

| ESPECIFICA DE GASTO | CONCEPTO | MONTO |
|---------------------|--|-----------|
| 2.3. 1 3. 1 1 | Combustibles y carburantes | 350.00 |
| 2.3. 1 5. 1 1 | Repuestos y accesorios | 1,175.00 |
| 2.3. 1 5. 1 2 | Papelería en general, útiles y materiales de oficina | 250.00 |
| 2.3. 1 5. 4 1 | Electricidad, iluminación y electrónica | 250.00 |
| 2.3. 1 6. 1 4 | De Seguridad | 12,660.00 |

| | | |
|--------------|---|---------------------|
| 2.3.18.21 | Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio | 1,050.00 |
| 2.3.199.199 | Otros bienes | 920.00 |
| 2.3.22.41 | Servicio de publicidad | 2,175.00 |
| 2.3.27.1199 | Servicios Diversos | 2,600.00 |
| TOTAL | | S/.21,430.00 |

Artículo 2°.- DETERMINAR que la Dirección General de Administración es responsable de indicar los requisitos y condiciones el Encargo Interno, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria Proyección Social y Extensión Cultural, la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JUNIUSA PASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL